



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00515** 00.

Decisión: incorpora y requiere.

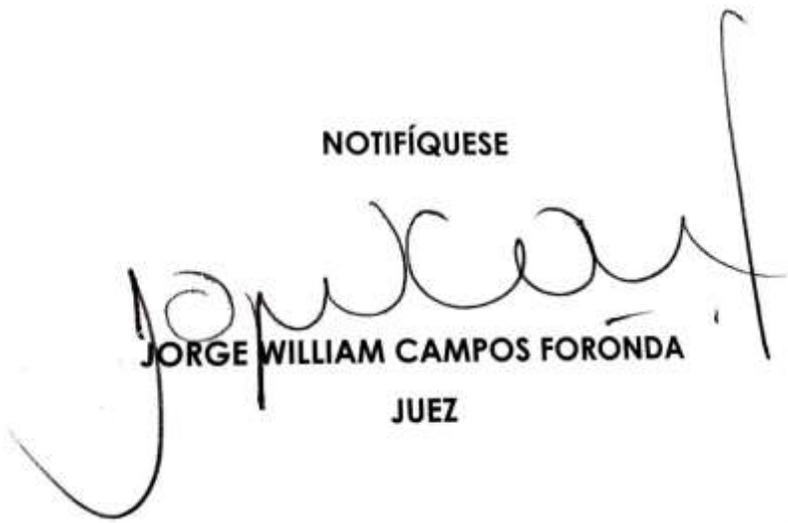
Estados electrónicos: 112 de 16 de octubre de 2020

1-Se se la hace saber a la parte actora que el Despacho a través de su secretaría, de conformidad con el artículo 11 del decreto 806 del presente año, **ya procedió con la radicación del oficio de embargo, desde el veintiuno (21) de septiembre a las 11.39 horas y por tanto se entiende materializado**, pues ya no depende ni de la parte ni del juzgado su resultado positivo, de ahí que se requiere a la parte actora para que notifique a la parte demandada en un termino no mayor de treinta (30) días so pena desistimiento tácito (art 317 CGP).

2-. Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes la respuesta suministrada por EPS SURA S.A, con relación al oficio radicado por el despacho el día 21 de septiembre de la anualidad.

09

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de octubre de 2020. Atendiendo a problemas presentados en el servidor durante el día 15 de octubre del corriente, se advierte que si bien la providencia consagra que fue inserta en Estados electrónicos No. 112 de la presente fecha, lo cierto es que se publicará en Estados del 19 de octubre hogaño. Asimismo, se podrá constatar con el listado correspondiente que se divulgará en el micro sitio del Juzgado en la página web oficial de la Rama Judicial y en la consulta de procesos del radicado respectivo.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Firmado Por:

VALENTINA VARGAS MOLINA

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5743d8fc719a74a1dbf46b19059ddd51e47f755fddf465ea9909d71983f32fc7

Documento generado en 16/10/2020 09:56:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>